



Gobierno Regional de Amazonas
Autoridad Regional Ambiental
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 154 - 2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 25 de setiembre del 2015

VISTO

El Informe Técnico N° 024-2015/GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 25 de setiembre del 2015, mediante el cual se recomienda la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Nueva Vida y la aprobación del Plan de Manejo Forestal, y el aprovechamiento anual a mediana escala, para el primer año (POA 01), para el manejo sostenible de productos forestales presentado por el señor Edison Pujupat Yampis, identificado con DNI N° 43526587, en representación de la **Comunidad Nativa Nueva Vida**, con RUC 20600586701, ubicado en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, acreditado con Título de Propiedad N° CN-0095-75, expedido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; asimismo se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre-DEGBFS, dirección de línea de la Autoridad Regional Ambiental-ARA;

Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con su Plan de Manejo aprobado por el INRENA (Hoy DEGBFS); de acuerdo a los requisitos que señale el reglamento, a fin de garantizar el aprovechamiento sostenible de dichos recursos;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre de permiso para aprovechamiento de recursos forestales dentro del territorio de comunidades dispone que el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento y bajo las condiciones establecidas en el reglamento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, de fecha 17 de agosto del 2006, se aprueba los Términos de Referencia para la Formulación del Plan de Manejo Forestal-PMF en bosques de Comunidades Nativas y/o Campesinas con fines de comercialización de Mediana, mediana y alta escala;

Que, el artículo 311° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-AG, establece que está prohibido el uso de sierra de cadena así como cualquier herramienta o equipo de efectos similares a ésta, para el aserrío longitudinal de todas las especies forestales, con fines comerciales e industriales; Sin embargo se permitirá el empleo de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, y herramientas de efectos similares exclusivamente en los siguientes casos y siempre que no se trate de especies en situación de vulnerabilidad: a) Al otorgarse concesiones, permisos y autorizaciones que impliquen el aprovechamiento de productos forestales maderables, cuando las condiciones fisiográficas del área a intervenir sean comprobadamente dificultosas y el Plan de Manejo Forestal haya dado cuenta de ello, b) En el aprovechamiento de especies forestales provenientes de plantaciones forestales, cuando su plan de establecimiento y manejo lo haya contemplado, El INRENA(Hoy DEGBFS) registrará las sierras de cadena (motosierras) con equipos accesorios a ésta, o herramientas similares de uso permitido;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Intendencia N° 091-2003-INRENA-IFFS, resuelve entre otros que, en las concesiones, permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal en los que se emplee la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares para el aserrío longitudinal, se debe presentar adicional al Plan General de Manejo Forestal, a los Planes Operativos Anuales: La justificación de la dificultad de aprovechamiento forestal por condiciones fisiográficas del área a intervenir, la misma que deberá ser verificada por la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; la delimitación en un plano del área a intervenir con sierra de cadena con equipos accesorios a ésta y herramientas de efectos similares; asimismo el número de registro del Gobierno Regional de Amazonas de la sierra de cadena con equipos accesorios a ésta, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental, como órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de la región, de la sierra de cadena con equipos accesorios y herramientas de efectos similares a ésta;

Que, con fecha 02 de setiembre del 2015, la persona de Edison Pujapat Yampis, identificado con DNI N° 43526587, en representación de la Comunidad Nativa Nueva Vida, con RUC 20600586701, ubicado en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, solicitó permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables en tierras de comunidades nativas con fines de comercialización a mediana escala, elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 024-2015/GRA-ARA-DEGBFS-CHIRIACO/HOFC, de fecha 25 de setiembre del 2015, colige que de acuerdo a la evaluación del POA 01, existe productos forestales maderables que solicitan, por tanto recomienda aprobar el Plan Operativo Anual (POA 01) para el primer año; y se otorgue el permiso de aprovechamiento forestal a la Comunidad Nativa Nueva Vida de acuerdo al volumen aprobado después de la inspección ocular, asimismo sugiere considerar según la evaluación realizada después de la inspección ocular, la utilización de la sierra de cadena y equipos accesorios a está, para el apeo, transformación y aserrijo longitudinal de las especies recomendadas aprobar;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, así como los requisitos previstos en el TUPA (Ítem 43), del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan de Manejo Forestal y su correspondiente Plan Operativo Anual para el primer año (POA 01); para el nivel de comercialización a mediana escala; y,

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 017-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 14 de Julio del 2015.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Nueva Vida, en una superficie de 1,349.3659 hectáreas, correspondiente al área del Plan de Manejo Forestal, ubicado el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, comprendido en Zona 17M-Sur, Datum WGS 84 y siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del área del Plan de Manejo Forestal - (1,349.3659 hectáreas)

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
P1	815607.1551	9485259.2775	P14	816474.5540	9481540.3847	P27	813452.5000	9481213.0000
P2	815377.4963	9484990.9895	P15	815667.5732	9480650.7215	P28	813402.8125	9481288.0000
P3	815315.0545	9484687.2472	P16	814627.4375	9479516.0000	P29	813452.1195	9481481.0199
P4	815284.9898	9484403.9945	P17	814009.1148	9480154.8099	P30	813356.8693	9481933.4583
P5	815367.0000	9484192.0004	P18	813605.7500	9480555.0000	P31	813286.8750	9482372.0000
P6	815567.4675	9483920.4831	P19	813569.4375	9480593.0000	P32	813453.4425	9483093.6586
P7	815942.9999	9483697.9996	P20	813565.4375	9480645.0000	P33	813641.2970	9483642.6701
P8	816144.2603	9483452.1697	P21	813530.8750	9480895.0000	P34	813651.8804	9484359.6924
P9	815235.0000	9483448.0000	P22	813521.7500	9480948.0000	P35	813699.5054	9484695.7139
P10	817070.6250	9482401.0000	P23	813502.5000	9481010.0000	P36	813847.6724	9484992.5770
P11	817143.1250	9482310.0000	P24	813499.3125	9481057.0000	P37	814110.6688	9485322.7776
P12	817070.7500	9482232.0000	P25	813496.1875	9481116.0000	P38	814521.8321	9485624.9324
P13	817073.0625	9482169.0000	P26	813471.8125	9481166.0000	P39	814991.7330	9485489.4655

Artículo 2°.- Aprobar la delimitación del área de la Parcela de Corta Anual y Plan Operativo Anual (POA 01), de la Comunidad Nativa Nueva Vida, en una superficie de 501.6157 hectáreas, ubicado en el distrito de Imaza, provincia de Bagua y departamento de Amazonas, comprendido en Zona 17M-Sur, Datum WGS 84 y siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM del área del Plan Operativo Anual - POA 01 (501.6157 hectáreas)					
Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
P1	815607.1551	9485259.2775	P28	814191.6314	9480507.3513
P2	815377.4963	9484990.9895	P29	814292.1137	9480298.7435
P3	815315.0545	9484687.2472	P30	814196.8635	9480120.9432
P4	815284.9898	9484403.9945	P31	814009.1148	9480154.8099
P5	815367.0000	9484192.0004	P32	813605.7500	9480555.0000
P6	815567.4675	9483920.4831	P33	813569.4375	9480593.0000
P7	815942.9999	9483697.9996	P34	813565.4375	9480645.0000
P8	816144.2603	9483452.1697	P35	813530.8750	9480895.0000
P9	815712.9886	9483256.3777	P36	813521.7500	9480948.0000
P10	815408.7172	9483429.6801	P37	813502.5000	9481010.0000
P11	815317.6610	9483852.1862	P38	813499.3125	9481057.0000
P12	815062.1123	9484301.4839	P39	813496.1875	9481116.0000
P13	815042.2686	9484612.3699	P40	813471.8125	9481166.0000
P14	814982.7372	9484925.9018	P41	813452.5000	9481213.0000
P15	814822.6083	9485168.0518	P42	813402.8125	9481288.0000
P16	814558.0244	9485207.7393	P43	813452.1195	9481481.0199
P17	814293.4405	9485046.3432	P44	813356.8693	9481933.4583
P18	814621.5245	9484863.7803	P45	813286.8750	9482372.0000
P19	814797.5285	9484386.1507	P46	813453.4425	9483093.6586
P20	814342.4442	9484248.5671	P47	813641.2970	9483642.6701
P21	814263.0691	9483409.8363	P48	813651.8804	9484359.6924
P22	814308.0483	9482761.6058	P49	813699.5054	9484695.7139
P23	814429.7569	9481941.3959	P50	813847.6724	9484992.5770
P24	814226.0273	9481547.1659	P51	814110.6688	9485322.7776
P25	814011.7144	9481287.8737	P52	814521.8321	9485624.9324
P26	814056.6937	9480711.0809	P53	814991.7330	9485489.4655

Artículo 3°.- Aprobar el Plan de Manejo Forestal (PMF); para el nivel de comercialización a mediana escala, presentado por la Comunidad Nativa Nueva Vida, representado por la persona de Edison Pujapat Yampis, identificado con DNI N° 43526587, domiciliado en la Comunidad Nativa Nueva Vida, en una superficie de 1,349.3659 hectáreas, correspondiente al PMF y una superficie de 501.6157 hectáreas, correspondiente al Plan Operativo Anual - POA 01, ubicado en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables; en un turno de 20 años, de acuerdo al siguiente cuadro.



ESPECIE		Superficie (has)	Cantidad a extraer en m ³		Derecho de aprovechamiento para el 1° Año (S/,"m ³)		DMC
Nombre Común	Nombre Científico		TOTAL (PMF)	1° Año (PMF 2016-2017)	Unitario	Total	
Moena	<i>Aniba sp.</i>	PMF (1,348,3650 has) POA 01 (801,6157 has)	138.22	4.533	4	18.13	≥46
Anacaspí	<i>Apuleia sp.</i>		235.61	96.920	1	96.93	≥41
Dupí	<i>Buchenavia sp.</i>		297.17	29.198	1	29.20	≥41
Papelillo	<i>Carrizana sp.</i>		73.81	0	1	0.00	≥41
Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>		97.18	0	4	0.00	≥51
Lupuna	<i>Chorisia sp.</i>		1229.62	429.115	4	1,716.48	≥64
Cashnum, mica, lagarto caspi	<i>Eschweilera sp.</i>		235.0	80.91	1	80.91	≥41
Timuna, barbascuillo	<i>Ficus caballina</i>		850.15	178.398	1	178.40	≥41
Pitug	<i>Ficus sp.</i>		287.41	48.824	1	48.82	≥41
Sacaña	<i>Glycydendron amazonicum</i>		154.91	63.899	4	63.90	≥41
Rais	<i>Guatena sp.</i>		133.73	33.759	1	33.76	≥41
Catahua	<i>Hura crepitans</i>		89.23	0	4	0.00	≥60
Yacushmun	<i>Hyeronima sp.</i>		402	153.463	1	153.46	≥41
Guabilla	<i>Inga sp.</i>		824.38	178.52	1	178.62	≥41
Ciruelo	<i>Jacaranda copaia</i>		510.71	173.941	1	173.94	≥41
Hoja fina	<i>Macroblum sp.</i>		405.94	66.464	1	66.46	≥41
Zapote	<i>Matisia sp.</i>		214.98	23.012	1	23.01	≥41
Juan gil	NV		129	37.438	1	37.44	≥41
Tinchi	<i>Ocotea sp.</i>		115.94	25.645	1	25.65	≥46
Seica	<i>Otoba sp.</i>		159.85	30.613	1	30.61	≥41
Yumpignum, yacushapana	<i>Terminalia sp.</i>	227.52	107.843	1	107.84	≥41	
Sempo	<i>Vitola sp.</i>	245.21	104.87	4	410.46	≥46	
Paonin	<i>Vochysia sp.</i>	170.52	34.809	1	34.81	≥41	
TOTAL			6,837.89	1,902.28		3,517.83	

Artículo 4°.- Autorizar el uso de Sierra de Cadena con equipos accesorios a ésta (Chullachaqui) en el aserrío longitudinal de la madera, de las especies consignadas en el cuadro del artículo 3° de la presente resolución, para la transformación primaria de los productos forestales maderables, propuesto en el Plan de Manejo Forestal, Plan Operativo Anual (POA 01) y el Informe Técnico.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la persona de Edison Pujapat Yampis, identificado con DNI N° 43526587, representante de la Comunidad Nativa Nueva Vida, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO